



Sello Quarto, Quarenta y Nueve,
Tamaravedis, Año de Mil
Ocho Cientos y Nueve.

Con el Consejo Visto de Ob y Subrepción cometido por
el agraviado en su recurso de Venir y mere de Julio
en el q. manifestara a dho Señor Intendente le com-
pete el Conocim^{to} de ese ramo a su Señoría por es-
tar sujeto a la Real y Arbitrio de esta Villa, lo
q. es enteram^{te} falso segun instruye el mismo A-
yuntam^{to}. Lo otro por q. correspondiendo el Conocim^{to}
de Abasto pp. para el sustido del comun en el caso
el presente, a el Sr. y Supremo Consejo de Castilla
no puede, ni debe el Ayuntam^{to} hacer novedad en
la obligacion de ese Ramo sin expresa oñ de
dha Superioridad. Lo otro por q. aun en el caso de
q. por algun incidente pudiese conocer el Señor
Int. de ese punto, q. se ignora, tambien entien-
de q. se deve suspender la execucion de dha oñ
ya por la razon indicada, y ya por q. ha sido des-
pachada sin citacion, y audiencia al Ayuntam^{to}.
q. no es arbitrio en denderendense de un punto como
el presente, q. se embuelve el beneficio de todo
un comun, y como ramo del Gobierno economico, cuyo
Conocim^{to} le es privativo. Por todo lo qual es de

